



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 202 -2010-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 16 DIC. 2010

VISTOS:

El Informe N° 105-2010-GRC-GRI-CCGS de fecha 15 de diciembre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 146-2009-Gobierno Regional del Callao/GRI del 25 de setiembre de 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO – VENTANILLA - CALLAO"**, con código SNIP N° 23817, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/.1'502,781.31 (UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios base al mes de Marzo 2009, a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario y que corresponde a un Proceso de Licitación Pública, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico y con el Sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 729-2010-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de julio de 2010, el Jefe de la Oficina Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó cobertura presupuestal para el PIP **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO– VENTANILLA - CALLAO"**, por un monto de S/.1'511,460.00 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 19 de julio de 2010, se aprobó la modificación del el Expediente Técnico para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO– VENTANILLA-CALLAO"** con código SNIP N° 23817, en las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la referida Resolución, con un Valor Referencial actualizado de S/.1'511,459.27 (UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 27/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios base al mes de Abril de 2010, a un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario y que corresponde a un Proceso de Licitación Pública, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico y con el Sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 043-2010-REGION CALLAO/CE del 08 de noviembre de 2010, el Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0650-2010-Región Callao (Primera Convocatoria) derivada de la Licitación Pública N° 0006-2010-Región Callao informó que el referido proceso de selección había sido declarado desierto porque el único postor que cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, presentó una Carta Fianza con una vigencia inferior a la establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 191-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 01 de diciembre de 2010, se aprobó la Actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico del PIP **"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**



EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO – VENTANILLA - CALLAO” el cual asciende a S/. 1'585,258.58 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de setiembre de 2010, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario y que corresponde a un Proceso de Licitación Pública, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico y con el Sistema de Suma Alzada;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO – VENTANILLA - CALLAO”**, se encuentra incluido en la referencia N° 800 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad - PAC- correspondiente al año fiscal 2010, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta



con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el literal c) del numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el último párrafo del artículo 78° de este último Cuerpo Normativo, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, conforme lo dispone el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, conforme lo señala el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 7 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, incluido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009, señala que corresponde al Gerente Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las oficinas que dependen jerárquicamente de su Gerencia Regional, el mismo que debe de contener todas las actuaciones realizadas desde el respectivo requerimiento hasta antes de la designación del Comité Especial;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 502 de fecha 01 de diciembre de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar, con eficacia anticipada a la fecha de emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 191-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, que para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO – VENTANILLA - CALLAO**", corresponde convocar un proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL ANEXO – VENTANILLA - CALLAO**", el cual asciende a S/. 1'585,258.58 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 58/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de setiembre de 2010, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario y que corresponde a un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, bajo la modalidad de Procedimiento Clásico y con el Sistema de Suma Alzada.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que el Egreso que demande la presente contratación tendrá la siguiente afectación presupuestal:

202

CADENA		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA								CADENA DE GASTO						COBERTURA
PLIEGO	U.E	FU	PRO	SPRO	PROY.	COMP	META	RB	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	22	047	0103	2.027550	2.207540	00001	18	001	2	6	2	2	4	2	552,177.00
								00	001	2	6	2	2	4	2	959,283.00
								00	001	2	6	2	2	2	2	73,800.00
										TOTAL						1,585,260.00



ARTICULO CUARTO- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
 CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
 Gerente Regional de Infraestructura